

FORMULA DENUNCIA

Sr. Juez:

[Nombre Completo],
Ingeniero Aeronáutico / Ingeniero Mecánico Aeronáutico / Ingeniero Aeroespacial, Matricula
Profesional CPIAyE N°..... del **Consejo Profesional de la Ingeniería Aeronáutica
y Espacial** (CPIAyE), con domicilio constituido en
..... y
domicilio electrónico.....,
en mi carácter de perito designado en los autos: " ",
ante V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a poner en conocimiento de V.S. que el perito Piloto designado en
autos ha respondido puntos periciales que, de acuerdo a la normativa vigente y al ámbito de
incumbencias profesionales, se encuentran dentro de las actividades reservadas
exclusivamente a los Ingenieros matriculados.
En particular, [DETALLAR PUNTOS O ASPECTOS PERICIALES EN CUESTIÓN].

Fundamentos:

Los alcances del título figuran en los planes de estudio de cada Universidad, tal como surge de
la Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521) y sus modificatorias. En su art. 42 dicha ley
prescribe que *"los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida
y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional ... Los
conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que
tienen competencia sus poseedores, serán fijados y dados a conocer por las instituciones
universitarias "*

Las actividades reservadas de los Ingenieros: Ingeniero Aeronáutico /Ingeniero Mecánico
Aeronáutico / Ingeniero Aeroespacial matriculados, están definidas claramente en la legislación
profesional vigente, en particular la Resolución 1254/18 del Ministerio de Educación, que
establecen que ciertas áreas de conocimiento técnico y evaluación pericial están reservadas
exclusivamente a quienes poseen título habilitante de Ingeniería Aeronáutica y se
encuentran debidamente matriculados para el ejercicio de dicha profesión. Asimismo, cabe
mencionar el art. 464 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, que establece
un requisito claro para la designación de los peritos en los procesos judiciales: *"Si la profesión
estuviese reglamentada, el perito deberá tener título habilitante en la ciencia, arte, industria o
actividad técnica especializada a que pertenezcan las cuestiones acerca de las cuales deba
expedirse..."*. El piloto no posee un título de grado, sino una licencia habilitante (art. 5 del
Decreto 1954/1977 y Código Aeronáutico, art. 76).

En este sentido, el perito Piloto..... ha excedido su competencia técnica
al responder puntos que son estrictamente reservados a profesionales Ingeniero Aeronáutico /
Ingeniero Mecánico Aeronáutico / Ingeniero Aeroespacial, generando así una confusión técnica
en el expediente y una posible vulneración de las normativas legales vigentes.

Entiendo que, al tratarse de una cuestión técnica específica que involucra el diseño, fabricación, operación, y mantenimiento de aeronaves, así como el análisis estructural y mecánico de las mismas, solo los Ingenieros Aeronáuticos / Ingenieros Mecánicos Aeronáuticos / Ingenieros Aeroespaciales tienen la formación y capacitación necesaria para responder adecuadamente a los puntos periciales planteados en estos autos.

Petitorio:

Por lo expuesto, solicito a V.S. que:

1. Se tenga por denunciada la actuación indebida del perito Piloto en los puntos periciales que exceden su competencia profesional.
2. Se excluyan del expediente las respuestas periciales brindadas por el perito Piloto en relación a los puntos técnicos correspondientes a las incumbencias reservadas a los Ingeniero Aeronáutico/Ingeniero Mecánico Aeronáutico/Ingeniero Aeroespacial matriculados.
3. Se designe un nuevo perito Ingeniero Aeronáutico / Ingeniero Mecánico Aeronáutico / Ingeniero Aeroespacial, o bien, se me permita responder los puntos observados de manera exclusiva, respetando el ámbito de incumbencias y competencias de cada profesional involucrado en el proceso.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.